

hombre? Nada. Una sospecha, una suspicacia de punible culpabilidad. Si contra él aparecen indicios de delincuencia, bien está el decreto carcelario; pero por la simple declaración de la quiebra decretar su prisión, no es justo ni humanitario, y menos lo es aún el supuesto alivio de esta medida. Sabido es que si el comerciante encuentra á alguien de su familia ó un amigo que le preste la cantidad para constituir la fianza carcelaria, se le decreta el arresto domiciliario, que es peor todavía, ya que en la cárcel el Estado le mantiene; pero en su casa, sin poder salir de ella, ni él puede mantenerse, ni puede subvenir á las necesidades propias ni á las de los suyos.

Esas son, así expuestas á grandes rasgos, las deficiencias de nuestra Administración de Justicia. Está hecho el diagnóstico del mal: una enfermedad de inadaptación al medio ambiente. Está la justicia inadaptada, no responde al ritmo de nuestro tiempo; pronóstico grave. Tratamiento. Yo habría venido aquí á molestaros inútilmente si no expusiera lo que, á mi modesto juicio, puede hacerse para remedir estos males. No traigo nada nuevo, no traigo una panacea propia, personal: voy á recoger lo que está en el ambiente, de los que han acudido á la Administración de Justicia, el de aquellos técnicos que son sus servidores y asistentes.

Mucho se ha escrito sobre la Administración de Justicia en nuestro país, pero como teoría muy poco. Se han escrito comentarios de nuestras leyes orgánicas, de nuestras leyes rituarias, pero teorías para la reforma trascendental de nuestra Justicia, en aquello que significa organización, y en aquello que significa procedimiento, la literatura es muy escasa. Yo confieso que no